



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de marzo de 2023

### CIRCULAR N° 2426

**Ref: RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES** - Resoluciones del Directorio del Banco Central del Uruguay o de la Superintendencia de Servicios Financieros emergentes de actos de supervisión o fiscalización - Modificación.

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 13 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

**1) SUSTITUIR** en la PARTE I - DISPOSICIONES GENERALES, del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 256 por el siguiente:

**ARTÍCULO 256 (RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY O DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS EMERGENTES DE ACTOS DE SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN).**

Los emisores de valores de oferta pública, las bolsas de valores, las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo, los intermediarios de valores, los asesores de inversión, los gestores de portafolios, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios generales y financieros, las cajas de valores y las instituciones calificadoras de riesgo deberán transcribir en el libro de actas del órgano de administración, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la notificación o en el plazo que se indique en la propia resolución, las resoluciones que adopte el Directorio del Banco Central del Uruguay o la Superintendencia de Servicios Financieros, referidas a cada institución en particular emergentes de actos de supervisión o fiscalización del cumplimiento de normas legales y reglamentarias e instrucciones particulares. Asimismo, deberán dejar constancia en el referido libro de las multas liquidadas por la propia institución, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a su liquidación. Este requerimiento no será de aplicación para las instituciones que no tengan la obligación legal de contar con libros sociales.

**Juan Pedro Cantera**

Superintendente de Servicios Financieros

2023-50-1-00190